



En Ciudad Real, Enero de 2.013

Estimado Cliente,

En Diciembre pasado se publicó un Real Decreto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las **obligaciones de facturación, en vigor ya para el presente 2.013**. Analicemos las diferencias más significativas y que nos pueden afectar:

1.- Solo van a existir dos tipos de facturas: **la Completa y la Simplificada**. Esta última viene a sustituir a los denominados tiques.

2.- **La Factura Simplificada sigue teniendo un contenido más reducido que la Factura Completa** y en la práctica, el cambio más importante respecto al tique antiguo, es que **en el documento ha de venir impreso la denominación “Factura Simplificada”**. **Se podrán expedir cuando su importe no exceda de 3.000 € (IVA incluido) en las operaciones que hasta ahora se permitía la expedición de tiques (Por ejemplo: ventas al por menor en comercios y tiendas, servicios de bares y restaurantes, servicios de peluquería, revelado de fotografía, etc.). El resto de operaciones, el límite no debe exceder los 400 € (IVA incluido).**

3.- **En la Factura Simplificada**, ha de seguirse indicando el número, fecha, datos fiscales del expedidor, los bienes entregados o servicios realizados y el tipo o tipos impositivos aplicados y, opcionalmente, también la expresión “IVA incluido”. Respecto a esto último, **cuando el destinatario así lo exija, en la factura se deberá hacer constar, por separado, base imponible y cuota tributaria, sino no hay obligación de este desglose, por tratarse de un modelo simplificado de factura**. Este aspecto es común, en caso de que el destinatario sea un empresario, pues lo necesita para poderse desgravar ese IVA.

4.- **Se modifica el plazo para expedir las facturas**, porque aunque debe ser en el momento de realizar la operación, no obstante, **se permite cuando el destinatario de la operación sea un empresario, expedir antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la operación. En el caso de facturas recapitulativas, deben ser expedidas como máximo, el último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones.**

Por ello, y principalmente, para quien en vuestro negocio tenéis máquinas expendedoras de los antiguos tiques, os rogamos que os pongáis en contacto con vuestro proveedor o informático y así realicen los cambios legales oportunos en las máquinas.

Sin otro particular y por supuesto, estando a vuestra disposición para cualquier duda o ampliaros esta información, nos despedimos afectuosamente de vosotros.